

ESTADÍSTICA ANUAL DE PLANES DE CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

ESTADÍSTICA ANUAL DE PLANES DE CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAAA)

1.2. Unidad de contacto

Subdirección General de Medio Natural

1.3. Nombre de contacto

Luis Mariano González García

1.4. Función de la persona de contacto

Responsable del indicador. Jefe de Área de Acciones de Conservación

1.5. Dirección postal de contacto

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n – 28003 Madrid

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

lmgonzalez@magrama.es

1.7. Teléfono de contacto

91 5975836

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

2.2. Última difusión de metadatos

2.3. Última actualización de metadatos

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

La Estadística Anual de planes de control de especies exóticas invasoras tiene como principal objetivo conocer el número de estrategias de gestión, control y posible erradicación de especies exóticas invasoras incluidas en el Catálogo Español de especies exóticas invasoras (CEEEI).

Las especies exóticas invasoras (EEI), constituyen una de las principales causas de pérdida de biodiversidad en el mundo. Constituyen o puedan llegar a constituir una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía, o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural. Como medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras, se establece la elaboración coordinada, entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, de estrategias de gestión, control y posible erradicación de especies exóticas invasoras incluidas en el catálogo.

En la elaboración de estos planes se da prioridad a aquellas especies que supongan un mayor riesgo para la conservación de la fauna, flora o hábitats autóctonos amenazados, particularmente en el ámbito insular, así como las que presenten mayores posibilidades de erradicación, y/o que afecten a áreas protegidas.

3.2. Sistemas de clasificación

El registro del catálogo incluye para cada una de las especies referencia a las estrategias y a los planes de prevención, control y posible erradicación aprobados por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla o a las estrategias aprobadas por la Administración General del Estado que afecten a la especie.

Se podrán elaborar, en caso de considerarlo necesario, estrategias de gestión, control y posible erradicación que abarquen simultáneamente varias especies. Asimismo, se podrán realizar estrategias generales de actuación en relación a temáticas o aspectos globales.

3.3. Cobertura por sectores

El indicador da cobertura a todo el territorio nacional y las aguas marinas sometidas a soberanía o jurisdicción española, incluyendo la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

- **Especie exótica invasora:** aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural, y que es una agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor o por el riesgo de contaminación genética.
- **Especie exótica con potencial invasor:** aquella que podría convertirse en invasora en España, y en especial aquellas que hayan demostrado ese carácter en otros países o regiones de condiciones ecológicas semejantes a las de España.
- **Especie exótica o alóctona:** aquellas especies y subespecies, incluyendo sus partes, gametos, semillas, huevos o propágulos que pudieran sobrevivir o reproducirse, introducidos fuera de su área de distribución natural y de su área potencial de dispersión, que no hubiera podido ocupar sin la introducción directa o indirecta, o sin el cuidado del hombre.
- **Especie autóctona:** aquella existente dentro de su área de distribución natural.
- **Análisis de riesgos:** evaluación científico-técnica de la probabilidad y las consecuencias de la introducción y establecimiento de una especie exótica en el medio natural, y de las medidas que pueden aplicarse para reducir o controlar esos riesgos.

3.5. Unidad estadística

Las unidades de observación son las especies y subespecies incluidas en el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

3.6. Población estadística

La población investigada son las especies y subespecies alóctonas presentes en el territorio español.

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional, incluidas las aguas jurisdiccionales.

3.8. Cobertura temporal

Continúa en el tiempo desde la creación del Catálogo español de especies exóticas invasoras en el año 2013.

3.9. Período base

Año 2013, año de creación del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. Aunque existen estrategias y planes de control desde 2007.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

Los planes de control de las especies exóticas invasoras se miden en unidades (nº).

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

El periodo de referencia de los datos es el año natural.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

El artículo 9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre) establece la inclusión del Catálogo español de especies exóticas invasoras como componente del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras establece:

- los criterios y procedimientos de inclusión o exclusión de especies en el Catálogo.
- las medidas necesarias para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y para su control y posible erradicación.
- características y contenido de las estrategias de gestión, control y posible erradicación de las mismas.

A nivel comunitario, hay que señalar el Reglamento (UE) nº143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras.

En el ámbito internacional, señalar el Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (1992) ratificado por España en 1993, y que en su artículo 8.h establece que *“cada Parte Contratante, en la medida de sus posibilidades, impedirá que se introduzcan, controlará, o erradicará las especies exóticas que amenacen los ecosistemas, los hábitats o las especies”*.

6.2. Reparto de datos

Según la Ley de la Función Estadística Pública, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecen las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para

aprovechar al máximo las informaciones disponibles. Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas pueden celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos.

La base legal de las fuentes administrativas de este indicador está en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, que la modifica. Esta norma establece que las administraciones públicas, en su respectivo ámbito competencial, se dotarán de las herramientas que permitan conocer el estado de conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y las causas que determinan sus cambios, para diseñar las medidas a adoptar. Además, corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la colaboración de los demás órganos competentes de la AGE, las Comunidades Autónomas y otras instituciones u organizaciones de carácter científico, económico y social, la elaboración y actualización del Inventario Nacional del patrimonio Natural y la Biodiversidad.

El Real Decreto 630/2013 establece además en su Artículo 15 que El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, elaborarán coordinadamente estrategias de gestión, control y posible erradicación de especies exóticas invasoras incluidas en el catálogo.

La información de partida es extraída por el titular de la fuente, que suelen ser los responsables de cada Comunidad Autónoma y se pone a disposición de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

La Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública establece que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente no puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de datos previamente no conocidos para una persona o entidad.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta investigación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión del indicador es el mismo que el del IEPNB.

8.2. Acceso al calendario de difusión

8.3. Acceso al usuario

Al estar incluido este indicador en el Inventario del Patrimonio, se presenta el mismo en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, por lo que se aplica la difusión de dicha conferencia.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

Anual, con cada Informe del estado del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

10. Formato de difusión

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión este indicador.

10.2. Publicaciones

Se realiza la publicación electrónica del "[Informe anual del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad](#) (IEPNB)", documento de análisis, difusión y principales resultados con una presentación adecuada para el público general.

En la página web del [MAGRAMA](#) se encuentra acceso a los planes y estrategias para especies exóticas invasoras a nivel nacional.

10.3. Bases de datos on line

No existen bases de datos on line que difundan los datos de este indicador.

10.4. Acceso a microdatos

Los microdatos son accesibles según petición expresa.

10.5. Otros

Existe la posibilidad de solicitar información a medida al responsable del indicador. Se tienen en cuenta a la hora de procesar dichas peticiones, limitaciones sobre la confidencialidad o la precisión.

11. Accesibilidad a la documentación

11.1. Documentación sobre metodología

No existe documentación específica sobre metodología de captación de datos de este indicador.

Información sobre las características y contenidos de las estrategias viene establecida por el Artículo 15 *“Características de las estrategias de gestión, control y posible erradicación”* y el Artículo 16 *“Contenido de las estrategias de gestión, control y posible erradicación”* del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

11.2. Documentación sobre calidad

No existe documentación disponible sobre la evaluación de la calidad de los datos de este indicador.

12. Gestión de calidad

12.1. Garantía de calidad

Las estadísticas del MAGRAMA se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

12.2. Evaluación de calidad

La calidad de este operador depende de las distintas fuentes de datos primarios, evaluada anualmente en el Informe del estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB).

13. Relevancia

13.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de este indicador cabe destacar: Organismos Públicos nacionales, organismos de la Unión Europea, y otros organismos internacionales que utilizan la información recabada para su

función de gestión; así como investigadores, mundo académico y científico, medios de comunicación y particulares.

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero en cualquier caso, y de forma general, este indicador contribuye a la identificación, conocimiento y gestión, control y posible erradicación de las especies exóticas invasoras de nuestro país, lo que permite analizar el progreso de España hacia el objetivo de detener y revertir la pérdida de biodiversidad.

13.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

13.3. Exhaustividad

14. Acuracidad y fiabilidad

14.1. Acuracidad global

La acuracidad y fiabilidad de los datos de esta operación estadística están en función de la acuracidad y fiabilidad de las fuentes utilizadas.

14.2. Errores de muestreo

Al no tratarse de una encuesta, no se producen errores de muestreo.

14.3. Errores ajenos al muestreo

Los errores ajenos al muestreo son los inherentes a la manipulación de datos y dependen de los errores cometidos en las distintas fuentes de las que provienen los mismos.

15. Oportunidad y puntualidad

15.1. Oportunidad

15.2. Puntualidad

Las nuevas estrategias de gestión, control y posible erradicación se difunden puntualmente, mediante su publicación en el BOE, después de su aprobación por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, a propuesta de la Comisión, previa consulta al Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

16. Comparabilidad

16.1. Comparabilidad geográfica

16.2. Comparabilidad temporal

Los datos son comparables en el tiempo desde el año 2013. Aunque existen algunas estrategias y planes de control desde 2007.

17. Coherencia

17.1. Coherencia – cruce de sectores

17.2. Coherencia – interna

18. Costes y carga

18.1. Costes y carga

19. Revisión de datos

19.1. Revisión de datos – Política

Se publica inicialmente un avance de resultados del IEPNB en la fecha de difusión señalada en el calendario.

19.2. Revisión de datos – Práctica

Los resultados definitivos, incluidos en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se difunden posteriormente a la publicación del avance.

20. Tratamiento estadístico

20.1. Datos de origen

Los datos de origen es la publicación en el BOE de la aprobación de las estrategias de gestión, control y posible erradicación de especies exóticas invasoras.

Asimismo, según establece el Artículo 6 del RD 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, entre la información contenida en el Catálogo de Especies Exóticas Invasoras, para cada una de las especies recogidas en él, está:

- Referencia a las estrategias y planes de prevención, control y posible erradicación que afecten a la especie.

La estructura de datos del CEEI es una información alfanumérica y documental georreferenciada.

20.2. Frecuencia de la recogida de datos

La recogida de datos no tiene una frecuencia predefinida. Los datos se van incorporando a medida que se vayan aprobando las estrategias.

20.3. Recogida de datos

La información, una vez aprobada la estrategia, es publicada en el B.O.E.

El Artículo 15 del RD630/2103 establece en el punto 5:

- Las estrategias, que tendrán carácter orientativo, serán elaboradas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del Comité de Flora y Fauna de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y serán aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, a propuesta de la Comisión, previa consulta al Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Tras su aprobación, las estrategias serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

20.4. Validación de datos

20.5. Compilación de datos

20.6. Ajuste

21. Observaciones

21.1. Observaciones